



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0087 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

Que, finalmente debe tenerse presente que la administrada es personal asistencial cuyos aspectos remunerativos están sujetos al D. Leg. 1153 vigente a partir del 13 de setiembre del 2013, norma que deroga entre otros esta asignación para dicho personal, en tal sentido, la administrada no ha desvirtuado ninguno de los argumentos establecidos en la Resolución Directoral materia de impugnación ni acreditado ninguna de sus afirmaciones.

Que, estando a las consideraciones arriba indicadas, la pretensión de la administrada no es atendible y en consecuencia es improcedente la apelación propuesta.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el D. Leg. 1272 que modifica parcialmente la Ley 27444, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo. Nº 005-90-PCM; La ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017. Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la pretensión formulada por la administrada Sra. Virginia Lucia Chávez Chávez, declarando improcedente la apelación interpuesta, confirmando la improcedencia de la pretensión de la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recurso Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veinte Siete (27) días del mes de Enero del año 2017.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GRF/PJBC/jco
C. e Archivo.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Mod. GUSTAVO B. RONDON FUENTES
Gerente Regional de Salud